

RAD. 080013110008-2021-00481-00  
REF. ALIMENTOS DE MENOR  
DTE. MARVEL GEORGINA BORRERO MENDEZ  
DDO. GABRIEL IVAN DE LA HOZ BOVEA

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda ALIMENTOS DE MENOR que nos correspondió por reparto bajo radicación No. 2021-00481 y se encuentra para su estudio. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, noviembre 10 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y ajustada a derecho como viene ADMÍTASE la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR promovida por la señora MARVEL GEORGINA BORRERO MENDEZ por medio de apoderado judicial como madre y representante legal de la menor IVANNA GABRIELA DE LA HOZ BORRERO, en contra del señor GABRIEL IVAN DE LA HOZ BOVEA.

Trámítase por el procedimiento verbal sumario de conformidad con el Art. 392 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente al demandado. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos. El demandado deberá contestar la demanda por medio de apoderado judicial, un abogado titulado o estudiante de derecho en Consultorio Jurídico (Decreto 196 de 1971 artículo 30 núm. 6º), si no cuenta con el derecho de postulación al que se refiere el Art. 73 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído por estado, so pena de decretar el desistimiento tácito (Art. 317 del C.G.P.). Así mismo, aportar la constancia del acuse recibo de la notificación.

Para efectos de determinar la capacidad económica, OFICIESE al cajero o pagador de la empresa COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICA (COOLECHERA), para que en el término de la distancia nos certifiquen los ingresos por concepto de salario, que percibe el demandado señor GABRIEL IVAN DE LA HOZ BOVEA identificado con la C. C. # 8.783.987 por parte de la entidad e igualmente remita copia de los volantes de pago de los últimos tres (3) meses. En el evento de que se encuentre laborando de dicha empresa, se decretan alimentos provisionales a favor de la menor IVANNA GABRIELA DE LA HOZ BORRERO, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de lo devengado del salario, prestaciones sociales legales y extralegales que perciba como empleado de esa entidad, luego de los descuentos de ley.

Los descuentos que se le efectúen al demandado por los conceptos antes señalados deberán consignarse a órdenes de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales Casilla Tipo 6, los primeros cinco (5) días de cada mes y a favor de la señora MARVEL GEORGINA BORRERO MENDEZ identificada con la C. C. # 32.876.403.

Téngase a la Dra. MELIDA ESTHER DIAZ RAMIREZ, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

Edd.-

